

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO 2152-6 DENOMINADO "EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMITENTE" Y POR LA OTRA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADO POR SUS DELEGADAS FIDUCIARIAS, LAS LICENCIADAS REBECA ISELA TREJO SÁNCHEZ Y LUISA FERNANDA POLETTI VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiuno de junio de 2007, el Fideicomitente y el Fiduciario suscribieron el Contrato de Fideicomiso que se denominó "Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal" en lo sucesivo "El Fideicomiso", instrumento jurídico financiero creado para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se asignen para financiar el Programa Educación Garantizada que tiene como objetivo erradicar el índice de deserción estudiantil a nivel de educación básica, media y media superior en el Distrito Federal y dotar de un apoyo económico a los menores cuyo padre, madre o tutor haya fallecido o caiga en estado de invalidez, en lo subsecuente, este programa se denominará "Educación Garantizada".

II. En el mes de octubre de 2007, el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, puso en marcha el Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal, el cual tiene como propósito implantar un sistema de estímulos económicos para asegurar que todos los jóvenes del Distrito Federal que cursan el bachillerato en escuelas públicas en la entidad puedan hacerlo con éxito, y no lo tengan que abandonar por falta de recursos, en lo subsecuente, el programa "Prepa Sí".


Prolongación Paseo de la Reforma 1230 Piso 7, Colonia Cruz Manca; 05349 México, D.F.,


Tel: 16701791 y Fax: 16706643

III. Asimismo, en octubre de 2007, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal anunció la puesta en marcha del Programa de Niñ@s Talento (en lo subsecuente, "Niñ@s Talento"), cuyo objetivo es que todos los niños sobresalientes tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo o perfeccionamiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas.

IV. Mediante Acuerdo Número SO/03/006/2007 tomado en la 3ª Sesión Ordinaria de 2007, del Comité Técnico, celebrada el 14 de noviembre de 2007, se aprobó proponer la celebración del Primer Convenio Modificatorio en los términos que en el mismo se señalan.

V. Mediante Acuerdo Número SO/04/005/2007 tomado en la 4ª Sesión Ordinaria de 2007 del Comité Técnico, celebrada el 21 de diciembre de 2007, se aprobó incluir el Programa del "Seguro contra Accidentes Personales de Escolares", en el Primer Convenio Modificatorio.

VI. Con fecha 21 de Diciembre de 2007, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Fiduciario, celebraron el Primer Convenio Modificatorio a "El Fideicomiso", esencialmente para incluir como beneficiarios del mismo a los niños, niñas y jóvenes que cumplieran con los lineamientos y mecanismos de operación de los programas denominados "Educación Garantizada", "Prepa Sí", "Niñ@s Talento" y "Seguro contra Accidentes Personales de Escolares".

VII. Mediante Acuerdo Número SEO/01/003/08 tomado en la 1ª Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico, celebrada el 29 de octubre del 2008, se aprobó incluir como beneficiarios del programa "Niñ@s Talento" a los egresados del nivel primaria, inscritos en el nivel Secundaria, que contaron con beca de este Programa, en el Segundo Convenio Modificatorio para el ejercicio 2008, así como incluir para el ejercicio 2009, a otros 50,000 beneficiarios de nivel secundaria. Asimismo, en lo subsecuente este programa se denominaría "Niñ@s y Jóvenes Talento".

VIII. Mediante Acuerdo Número SEO/01/002/08 tomado en la 1ª Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico, celebrada el 29 de octubre de 2008, se aprobó incluir como beneficiarios del programa "Prepa Sí", a los egresados del nivel bachillerato que contando con el apoyo del programa "Prepa Sí", se encuentren inscritos en el primer período educativo en instituciones de educación superior públicas; en el Segundo Convenio Modificatorio.

IX. Mediante Acuerdo Número SO/04/005/08, tomado en la 4ª Sesión Ordinaria de 2008 del Comité Técnico, celebrada el 05 de noviembre de 2008, el H. Comité Técnico autorizó los términos del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso para proponerlo al Fideicomitente, esencialmente para realizar algunas precisiones a sus términos y condiciones e incorporar lo detallado en los dos numerales anteriores, mismo que se formalizó con fecha 05 de noviembre de 2008.

X. Mediante Acuerdo Número SO/03/005/10, tomado en la 3ª Sesión Ordinaria de 2010 del Comité Técnico, celebrada el 19 de agosto de 2010, el H. Comité Técnico autorizó la propuesta de Convenio Modificadorio y la consecuente modificación a las Reglas de Operación del Fideicomiso, para retirar al Director General del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal el carácter de honorífico y de esta manera formara parte de la Estructura; así como para realizar las modificaciones necesarias a la integración del Comité Técnico a efecto de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tenga el carácter de Honorario y el Presidente del Comité Técnico sea el Secretario de Finanzas, adicionándose una vocalía en este Órgano de Gobierno.

XI. Mediante Acuerdo Número SE/03/03/10, tomado en la 3ª Sesión Extraordinaria de 2010 del Comité Técnico, celebrada el 27 de octubre de 2010, el H. Comité Técnico autorizó la propuesta de Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, que se firmó en la misma fecha.

XII. Mediante Acuerdo Número SE/03/003/11, tomado en la 3ª Sesión Extraordinaria de 2011 del Comité Técnico, celebrada el 1º de junio de 2011, el H. Comité Técnico autorizó la propuesta de Cuarto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, con la finalidad de incluir a los maestros de las escuelas públicas de la entidad y residentes en el Distrito Federal, así como a los maestros de las estancias infantiles del Gobierno del Distrito Federal, Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Bienestar Social Urbano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) en el programa "Seguro contra Accidentes Personales de Escolares".

DECLARACIONES

I. Declara el Fideicomitente, por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública del Distrito Federal:

 Prolongación Paseo de la Reforma 1230 Piso 7, Colonia Cruz Manca; 05349 México, D.F.,

Tel: 16701791 y Fax: 16706643

1. Que Armando López Cárdenas, en su carácter de Secretario de Finanzas del Distrito Federal, tiene facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VIII, 15 fracción VIII, 16 fracción IV, 30 fracción XXI, 43, 44, y 62 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción VIII, 26 fracción XVI y 36 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 12 y 13 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

2. Que acredita su personalidad mediante el nombramiento respectivo, expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 01 de agosto de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracción V, 87 y 89 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2º, 5º, 15, fracción VIII y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Que en atención a la propuesta del H. Comité Técnico, es su voluntad modificar el Contrato del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

II. Declara el Fiduciario, por conducto de sus Delegados Fiduciarios:

1. Que es una Institución de crédito constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias.

2. Que cuentan con las facultades suficientes para obligar a su representado en los términos del presente convenio, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, como se acredita con las Escrituras Públicas números 64,296 de fecha 21 de febrero de 2008 y 37,552 de fecha 12 de febrero de 2004, ambas otorgadas ante la Fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier García Ávila, titular de la Notaría Pública número 71 de Monterrey, Nuevo León, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Monterrey, Nuevo León.

3. Que de conformidad con la propuesta presentada por el H. Comité Técnico y contando con la aprobación del Fideicomitente celebra el presente Convenio Modificatorio.

En cumplimiento de lo señalado por la legislación invocada y en atención a los motivos expuestos, el Fideicomitente y el Fiduciario, en lo sucesivo "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- "**LAS PARTES**" convienen en modificar el inciso b) de la Clausula Primera; así como el párrafo relativo a los Beneficiarios de los Programas de la Cláusula, para quedar redactadas de la siguiente forma:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.-...

b) "**Beneficiarios de los Programas**": Los niños, niñas y jóvenes, estudiantes y maestros, que se establezcan en las Reglas de Operación, y/o Lineamientos y Mecanismos de Operación de los siguientes programas.

- i)...
- ii)...
- iii)...
- iv)...
- ...

CLÁUSULA TERCERA. PARTES.-...

- A)...
- B)...
- C)...

"**Beneficiarios de los Programas**": Los niños, niñas y jóvenes, estudiantes y maestros, que se establezcan en las Reglas de Operación, y/o Lineamientos y Mecanismos de Operación de los siguientes programas.

- i)...
- ii)...
- iii)...
- iv)...
- ...

CLÁUSULA SEGUNDA.- NOVACIÓN Y VALIDEZ DEL CLAUSULADO.- "**LAS PARTES**" convienen que las cláusulas del **FIDEICOMISO** que no se hayan

modificado, subsisten con toda su fuerza y valor legal obligando a las partes a cumplirlo en todos sus términos, ya que el presente convenio no constituye novación alguna de las obligaciones, por lo que, el Contrato del **FIDEICOMISO** original, el Primer Convenio Modificadorio de 21 de Diciembre de 2007, el Segundo Convenio Modificadorio de 05 de noviembre de 2008, el Tercer Convenio Modificadorio de 27 de octubre de 2010 y el presente Cuarto Convenio Modificadorio, conforman una sola unidad contractual.

CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

EL FIDEICOMITENTE: Dr. Lavista Número 144 Acceso 1, 1° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F. Atención a Oficina del Secretario de Finanzas. Tel 51341003, fax: 51342656.
Correo electrónico dsaldana@finanzas.df.gob.mx

EL FIDUCIARIO: Prolongación Paseo de la Reforma No. 1230, 7° piso, Colonia Cruz Manca Santa Fe, C.P. 05349, México, D.F. Atención a Departamento Fiduciario. Tel. 11034000 exts. 2581, 2582 y 1791.

COMITÉ TÉCNICO: Av. Ejército Nacional No. 359, Primer Piso, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520 México, D.F.

Si alguna de las partes cambia de domicilio, estará obligada a notificarlo por escrito a las demás, en el entendido de que mientras tanto no se formule dicha notificación, se tendrá como válido el último domicilio señalado.

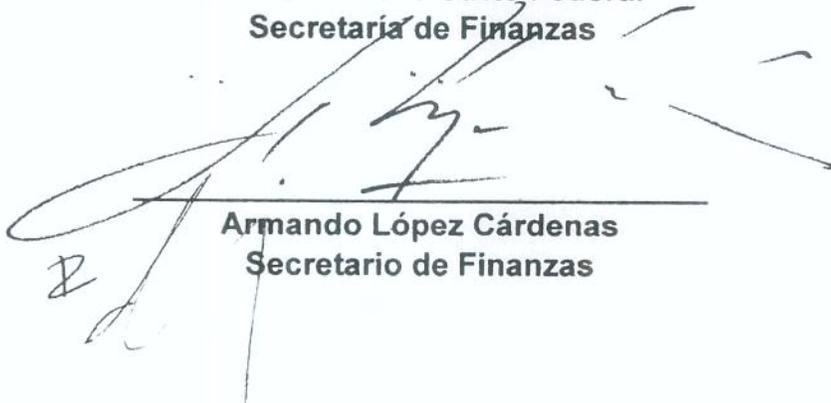
CLÁUSULA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para el caso de presentarse cualquier controversia entre las partes que intervienen en este convenio, con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Prolongación Paseo de la Reforma 1230 Piso 7, Colonia Cruz Manca; 05349 México, D.F.,

Tel: 16701791 y Fax: 16706643

Leído el presente convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso No. 2152-6 por "LAS PARTES" y enteradas del valor y alcance legal del mismo, lo ratifican, firman y rubrican de conformidad, en tres ejemplares con firmas autógrafas, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 del mes de julio del año 2011, quienes convienen en aceptar este instrumento como inventario del patrimonio fideicomitido.

"El Fideicomitente"
Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

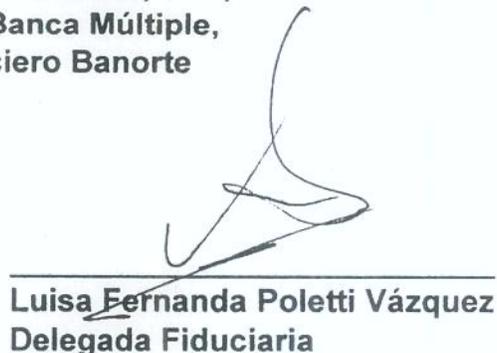


Armando López Cárdenas
Secretario de Finanzas

"El Fiduciario"
Banco Mercantil de Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte



Rebeca Isela Trejo Sánchez
Delegada Fiduciaria



Luisa Fernanda Poletti Vázquez
Delegada Fiduciaria

Esta hoja de firmas pertenece al Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso "Educación Garantizada del Distrito Federal" que celebran por una parte el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas y por la otra Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", suscrito el 1 de julio de 2011.

Prolongación Paseo de la Reforma 1230 Piso 7, Colonia Cruz Manca; 05349 México, D.F.,

Tel: 16701791 y Fax: 16706643